

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 2076

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca en Pleno celebrado el día 26 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza Municipal del Festejo Tradicional de la Vaquilla enmaromada de Cuenca. Expuesto al público dicho acuerdo inicial durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en Tablón Municipal de Edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cuenca número 65 de fecha 8 de junio de 2022, habiéndose presentado alegaciones durante dicho período y resueltas estas en sesión plenaria celebrada el 28 de julio de 2022, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal del Festejo Tradicional de la Vaquilla enmaromada de San Mateo en Cuenca, que queda redactada en los términos que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL DE FESTEJO TRADICIONAL DE LA VAQUILLA ENMAROMADA DE SAN MATEO EN CUENCA**JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA DE LA FIESTA DE SAN MATEO EN CUENCA****Origen**

La tradicional Fiesta de San Mateo y la Vaquilla de Cuenca tiene una antigüedad manifiesta, tal y como la historia de la ciudad lo justifica. Según está documentado, la ciudad cae en manos cristianas del ejército castellano de Alfonso VIII y la colaboración del rey aragonés Alfonso II en el año 1177.

Esto nos lleva a justificar los más de ochocientos años desde que ese acontecimiento se llevase a cabo. El Fuero de Cuenca, ordenanza que mandase elaborar el propio rey castellano para la organización y poblamiento de la ciudad, dejó establecido una serie de festejos a celebrar conmemorando tal hecho histórico.

Los primeros datos sobre la suelta de reses bravas o fiestas en honor de la conquista de la ciudad están consignados en el siglo XVI, según consultadas sus actas municipales, con la excepción de un documento encontrado en un expediente suelto que alude al coso taurino del Huécar datado en el año 1437, así como las noticias en las que se confirma que los Reyes Católicos dieron normas para regular los abusos y excesos en las sueltas de toros.

Tal documento se trata de un censo por la compra de un huerto propiedad de Juan González de Caracena, Prior del Cabildo de Capellanes que el Concejo de la ciudad de Cuenca adquiere para ensanchar el coso de los toros que, sin duda alguna, era el antiguo coso del Huécar, con la intención de sufragar los gastos que tal propietario ha tenido que asumir. El Concejo los amortiza con las rentas de la Casa de la Pescadería que tiene arrendado en Concejo Viejo (actual plaza del Carmen) que era propiedad del Ayuntamiento. Y dice así: "Fernando López Requena, mayordomo recaudador de las rentas y propios de la ciudad de Cuenca obliga al Concejo a pagar a Juan González de Caracena los cuarenta maravedíes que han de haber de censo en el coso de los toros que los tomo para ensanchar el dicho coso con un huerto del susodicho Prior... fecho en Cuenca a treinta días del mes de julio del año de mil e quatrocientos e treinta e siete años". (A.M.C. Leg.1. 102 Exp.2)

Según consta también, a finales del siglo XV, las fiestas oficiales de la ciudad en las que se celebraban festejos taurinos eran las siguientes:

1. San Bernabé, celebrada el 11 de junio, en agradecimiento a este santo por su intervención en las epidemias de peste y langosta.
2. San Juan, el 24 de junio, fiesta que se venía celebrando desde la conquista de la ciudad por Alfonso VIII, según queda reflejado en el Fuero de Cuenca.
3. San Abdón y San Senén, el 30 de julio, por considerarse oficialmente el día de la toma de la ciudad por las tropas cristianas, según estaba documentado.

Los toros para tales festejos, se adquirían por subastas que el Concejo hacía de cortas de pinos, alquiler de pastos y sisas en las que a los licitadores, además de la cantidad de dinero se les obligaba a ofrecer uno o varios toros para ser corridos en las fiestas establecidas, hasta cubrir el cupo de los toros que se debían de correr anualmente. Así dice el texto: "... tengo fue puesto en pregón la Vega del Codorno e después de muchas pujas dio por ella Diego de Orduña ciento ochenta mil maravedíes e dos toros en los que se remató ..." (A.M.C. Actas Municipales. Año 1517. 28 de septiembre. Folio 221)

Otras dehesas, propiedad del Concejo de Cuenca, como la de Prado Ciervo, al ser alquiladas se les obligaba a dar un toro, tanto por la Correría que se hacía, como por el sello de paños o por la sisa de vino y carne. Ese toro luego se corría en una de las fiestas oficiales de la ciudad que el Concejo autorizaba. Curiosamente, en ese año de 1517 se adquirieron 9 toros de las rentas de propios. Al ser muchos toros en determinados años, el Concejo tuvo que aumentar el número de festejos para poderles dar salida. Así, se sabe que además de los santos patronos anteriormente citados, se celebraron acontecimientos como venidas de reyes a la ciudad, canonización de santos, victorias contra enemigos o compromisos reales en bautizos y solemnidades determinadas, fueron fechas autorizadas para la suelta de toros.

Estos numerosos festejos dieron paso a abusos por parte del corregimiento o litigios en los que las ciudades se vieron involucradas, obligando a que los Reyes Católicos regulasen una normativa para tales festejos, sobre todo en el tiempo y la venta de las carnes, una vez muertos, y así se pudiesen paliar los gastos del Concejo.

Hay un documento firmado por unos vecinos de la localidad de Las Mesas (Relaciones de Felipe II), en el que se refleja que celebraban sus festejos desde tiempo inmemorial, por obligación del Obispo de Cuenca para celebrar la conquista de la ciudad de Cuenca.

Por tanto, queda claro que los festejos taurinos de nuestra ciudad, provienen desde aquel siglo XIII, tal y como se expresa en esa documentación y Fuero cuando dicen que "... desde que la ciudad se pobló e fundó".

Lo que tendríamos que aclarar es el momento en que la fecha de San Mateo es declarada como fiesta oficial de la conquista, y para ello, tendríamos que ir al año 1581, momento en que el Cabildo Catedralicio, dictamina al Concejo, que se tome ese santo y su onomástica como el momento de la conquista de la ciudad en lugar de la establecida hasta ese momento y que era: San Abdón y San Senén. (A.M.C. Actas Municipales. Año 1582. Folios 83, 83v y 84 y 84v).

Serán, por tanto, 441 años el tiempo en que San Mateo es oficialmente la Fiesta de la conquista de la ciudad de Cuenca.

El festejo en cuestión consiste en un ciclo de festejos consistente en la suelta de reses enmaromadas por las calles del casco histórico de la Ciudad de Cuenca, reses que son dirigidas a través de la maroma por los maromeros y que serán corridas, a cuerpo, por el público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cuenca quiera cumplir de forma estricta con la normativa autonómica aplicable en todos y cada uno de los extremos y exigencias de la misma, no sólo por imperativo legal sino además por propia convicción cultural de respeto hacia el protagonismo principal de nuestro festejo "la vaca", pues ello forma parte consustancial de nuestra tradición como pueblo respetuoso y sobre todo, por ser un festejo de carácter histórico –tal y como queda justificado en el preludio de este documento-, el mismo instaurado desde tiempos inmemoriales en que la ciudad fue conquistada al dominio islámico y quedase establecido en sus ordenanzas legales que el Fuero de Cuenca dictaminó por orden de Alfonso VIII a partir del siglo XIII.

Nuestra ciudad tiene un reiterado compromiso de respeto, cuidado y admiración al ganado bravo, no sólo por la responsabilidad en el acatamiento de la estricta normativa que regula este tipo de espectáculos tradicionales, sino por su propia responsabilidad histórica de seguir cuidando, respetando y mejorando las tradiciones como esa Alma del Pueblo que define las Señas de Identidad de una sociedad como la conquense.

La presente Ordenanza trata así de adaptarse a la nueva regulación autonómica en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2013 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, cuya finalidad fundamental es garantizar la eficacia el cumplimiento de los tres principios nucleares en que se fundamenta la regulación en esta materia: la seguridad de las personas y los bienes que puedan verse afectados por la celebración de este tipo de festejos; la protección de los animales que en ellos intervienen; y el respeto a las tradiciones locales.

Este Decreto tiene la fundamental e intransferible labor de adaptar la norma a eventos o festejos de histórica y tradicional singularidad a través de su artículo 2, apartado 2º, autorizando expresamente la celebración de nuestra Vaquilla enmaromada y la festividad religiosa de San Mateo que le acoge, si bien debiendo cumplir una concreta tramitación y determinados requisitos, entre ellos, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

En consonancia con lo anterior, esta ordenanza pretende, por un lado, proteger la esencia de este festejo cuyo carácter histórico está fuera de dudas en base a su justificación y tiempo establecido, así como el más absoluto respeto al animal, en este caso a la vaquilla –hembra del ganado bravo-, por parte de todos los organizadores, participantes y demás agentes intervinientes, y por otro, recoger de forma expresa y concreta, las especiales medidas de seguridad, sanitarias y de organización, que se han de adoptar para el desarrollo de este festejo –que además de taurino, es también cultura y tradición-, por su antigüedad, la importancia del mismo, la aplicación de valores, la numerosa asistencia de participantes y espectadores, como no puede ser de otra forma, porque así lo exige la sensibilidad ciudadana y social de estos nuevos tiempos.

Cuenca, por su carácter específico de ciudad patrimonial, tiene en el turismo cultural gran parte de su desarrollo económico, siendo en este caso, este festejo popular tradicional como parte indispensable y necesario para ello. De ahí, el carácter didáctico, pedagógico y formativo que pretende acoger dentro de su amplia y extensa programación, para que el escolar y el joven puedan adquirir el aprendizaje necesario y mantener así los pilares que definen a este festejo en función del ideario de socialización: respeto, admiración e identidad con su pasado y presente.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamentos legales.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Cuenca en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Asimismo, las prescripciones de esta Ordenanza se asientan en los principios y criterios de actuación establecidos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 38/2013 de 11 de julio, modificado a su vez por el Decreto 73/2014, en su última redacción dada por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará en lo dispuesto en la legislación citada y demás aplicable al respecto, así como en las normas que se dicten en sustitución de aquellas.

Artículo 2.- Objeto y ámbito.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la celebración del festejo tradicional singular de la vaquilla enmaromada de San Mateo en Cuenca al amparo de lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 38/2013 de 11 de julio, en la redacción dada por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre, regulando mediante la presente cuantas disposiciones y medidas complementarias se estiman necesarias para el buen desarrollo del mismo y el control efectivo de las condiciones para su celebración, especialmente en lo relativo al maltrato de reses, los recursos sanitarios y las condiciones de seguridad.

Artículo 3.- Órganos de actuación.

Las competencias de la organización de la vaquilla enmaromada de San Mateo serán ejercidas por el Ayuntamiento de como organizador, o por la empresa adjudicataria en los términos que se indiquen en el contrato

CAPÍTULO II. DESARROLLO DEL FESTEJO

Artículo 4.- Recorrido.

1. La suelta de reses

Se llevará a cabo en el barrio del "casco antiguo" de la ciudad de Cuenca. Dado que no hay un recinto permanente diseñado para tal uso, se acotará el mismo mediante estructuras portátiles y las fachadas de los edificios colindantes, siguiendo los criterios del art. 36 del Decreto 38/2013, de 11 de Julio de 2013 (y posteriores correcciones).

Las estructuras portátiles utilizadas para acotar el recinto constan de barreras dobles conformadas por postes metálicos como soporte y tabloneros paralelos al suelo a modo de vallado, reuniendo en cualquier caso las condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración del festejo.

El espacio destinado a la suelta de reses se sitúa bajo las dependencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, en la confluencia de las calles Clavel y Colmillo en la calle permanecerá en todo momento cerrado, permitiéndose el acceso al mismo únicamente por los puntos destinados a tal fin. No se permitirá en ningún caso el acceso a este espacio de personal ajeno a la organización del festejo.

2. Accesos

A lo largo de todo el perímetro existirán accesos al recinto generados por discontinuidades en el propio vallado, y entre este y los paramentos de las propias calles. Todos estos accesos ofrecerán información a los participantes de las anchuras de paso e indicarán la dirección del tránsito de público (entrada o salida) en cada punto mediante carteles perfectamente visibles.

4. Vallado

Cada año, y de forma previa, se redacta por el Servicio Municipal de Obras MEMORIA TÉCNICA DE HABILITACIÓN DEL RECINTO URBANO "PLAZA MAYOR Y SU ENTORNO" PARA SUELTA DE VAQUILLAS ENMAROMADAS EN CUENCA, donde se recoge la descripción y situación de vallado que se pretende colocar durante la suelta de vaquillas enmaromadas en el recinto urbano de "Plaza Mayor y su entorno" en la festividad de San Mateo de la localidad de Cuenca

4. La adopción de medidas de señalización, así como la disposición y coordinación de los medios será objeto del documento PLAN DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN DE MEDIOS Y EMERGENCIAS que cada año aprobará la Junta Local de Seguridad

5. Las fuerzas de seguridad y los miembros de Protección Civil vigilarán permanentemente el transcurso del festejo, colocándose en los lugares estratégicos previamente acordados en la Junta Local de Seguridad que se celebrará a instancias del Ayuntamiento, a la que asistirán el Alcalde, y/o el Presidente, el Concejal de Festejos, el Concejal de Seguridad, el responsable de los equipos médicos-sanitarios, el delegado gubernativo y las fuerzas de seguridad.

6. Los veterinarios de servicio habrán de comprobar, con anterioridad a la celebración de cada uno de los festejos que integren el ciclo, que las reses no se han inutilizado y resultan aptas para su participación en aquél, quedando prohibido, en caso contrario, su concurso en el mismo.

7. Si durante el recorrido, la vaca sufriera algún tipo de lesión o daño físico que impidiera completar el itinerario previsto, esta será devuelta inmediatamente a las cuadras. Si la lesión o el daño físico de la vaca es de tal magnitud que el dolor o la propia situación del animal le lleva a un estado incompatible con la vida, extraordinariamente, previa valoración del equipo veterinario y siempre que no se pudiese contemplar cualquier otra opción de actuación capaz de aliviar la situación del animal, se sacrificará a la vaca.

Para ello, se dispondrán de las medidas de seguridad necesarias, distanciando previamente a las personas asistentes con la finalidad de realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público.

8. En caso de que el astado se suelte de la maroma, la Presidencia del festejo junto a la organización dispondrán lo necesario para el enchiqero de la res a las cuadras, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes.

Artículo 5.- Horario.

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas y el tiempo máximo de permanencia de cada res en el recinto en que se desarrolle la suelta será de sesenta minutos. La presidencia del festejo podrá establecer un tiempo de permanencia inferior, así como ordenar en cualquier momento su retirada, contando con el asesoramiento de la dirección de lidia y el equipo veterinario.

Las posibles situaciones de dificultad en el manejo del astado o situaciones de especial riesgo serán:

- Si durante el recorrido, el astado sufriera algún tipo de lesión o daño físico que impidiera completar el itinerario previsto, se devolverá la res a las cuadras, y si esto no se pudiera efectuar, se sacrificará la vaca, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público.

- En caso de que el astado se suelte de la maroma, el Presidente del festejo y la organización dispondrán lo necesario para el enchiqero de la res a las cuadras, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes.

Artículo 6.- De los maromeros.

Los maromeros son, junto con la vaca enmaromada, los principales protagonistas del festejo y sobre ellos y su buen hacer recae una enorme responsabilidad, por ello será necesario cumplir las siguientes normas:

a) Sólo participarán en el festejo como maromeros personas cualificadas, que estando en aptas condiciones físicas y psíquicas para tan arriesgada labor, sean designados previamente por el Ayuntamiento e inscritos a tales efectos. Se prohíbe expresamente la participación de aquellos que presentaran signos de embriaguez, estar bajo el efecto de drogas o sustancias estupefacientes.

Los maromeros y personal de cuadras estarán formados en cuestiones como bienestar animal y manejo de los animales.

b) La maroma es la encargada de dirigir a la res brava por las diferentes calles de la localidad y los maromeros habrán de evitar que se tensé violentamente, salvo en el caso de que la vaca se desvíe del recorrido, por inminente peligro para algún corredor o en el supuesto de que pudiera producirse una cogida a público asistente o participante en el festejo.

La maroma, de acuerdo con el apartado 2.b) del artículo 3 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha no se sujetará ni permanente ni temporalmente a

ningún punto fijo, especialmente a la salida de la vaca de los chiqueros, cuando debido a su ímpetu inicial los daños ocasionados al animal podrían ser mayores

- c) No se pisará o por encima de la maroma, en caso de ser necesario para cambiar de posición se hará por debajo de ella.
- d) Los maromeros no deberán dejar nunca la maroma suelta por el peligro que ello supone y con el riesgo de que pueda arrastrar a los corredores participantes en el festejo, excepto en el fugaz momento de la salida del astado de las cuadras, tiempo y disposición que determinarán los propios maromeros responsables.

Artículo 7.- De los asistentes, corredores y espectadores.

Todos los asistentes y espectadores deberán actuar con sensatez y especial respeto a la res, a los maromeros, a las fuerzas y cuerpos de seguridad y a las autoridades competentes. Así:

- a) Queda prohibida la participación de aquellos que no se encuentren en aptas condiciones físicas y psíquicas o que presentaran signos de embriaguez, estar bajo el efecto de drogas o sustancias estupefacientes.
- b) La edad mínima para participar en el festejo será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, tengan la acreditación oficial de la misma y estén reconocidos por el Ayuntamiento de Cuenca, organizador del festejo.
- c) Los asistentes, corredores y espectadores no obstaculizarán la labor de los maromeros, prestando especial atención a la salida del animal, donde deberán dejar libre el centro de la calle, para la carrera de éstos, y respetando a lo largo de todo el recorrido su responsable maniobra de conducción de la res brava, sin interceptar su camino ni ejercicio, siguiendo en todo momento las indicaciones de la organización.
- d) No habrán de citar a la vaca por detrás o por los lados, tampoco tocarla o quebrarla.

CAPÍTULO III. DE LAS RESES

Artículo 8.- Edad y cuernos.

La edad de la vaca en el festejo tradicional y singular de la "Vaca Enmaromada" no podrá ser inferior a tres años ni superior a doce años, entendiéndose que el año de las reses finaliza el último día del mes de su nacimiento, contabilizándose como primer año de edad el que transcurre a partir del nacimiento de la res según refleje el certificado de nacimiento del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Los cuernos del astado estarán en puntas.

Artículo 9.- Protección de las reses. Prohibición de maltrato.

La vaca enmaromada es el elemento principal del festejo, noble y brava y por ello debe ser objeto de una serie de cuidados y atenciones, evitando posibles malos tratos. Para ello, es necesario respetar los siguientes aspectos:

- a) Para evitar el roce de las maromas en la testuz del astado, las mismas son amarradas a una lazada de cuerda (cornil) previamente colocada a la res, en el momento previo a la salida al recorrido en las cuadras.
- b) Dicha coyunda estará protegida con un material blando y no abrasivo que evite rozaduras en el animal y amortigüe el impacto de los tirones de la maroma.
- c) Los maromeros procurarán no dar al astado tirones innecesarios y evitarán, en la medida de sus posibilidades, que la maroma se enrede para que el animal disponga de movilidad adecuada durante todo el proceso.
- d) Queda terminantemente prohibido maltratar y acosar a la vaca.
- e) El transporte de las vacas se efectuará de forma exclusiva, velando por su bienestar y con la clara intención de que el tiempo que transcurre desde las cuadras hasta el casco Antiguo del municipio de Cuenca sea el mínimo imprescindible.
- f) Las cuadras donde se ubiquen los animales en las horas previas a la celebración del festejo respetarán las siguientes condiciones:
- Las instalaciones y accesorios se construirán y mantendrán de forma que no presenten bordes afilados ni salientes, que puedan causar heridas a los animales.
 - Los animales podrán permanecer atados dentro de los chiqueros o cuadras el tiempo indispensable.
 - Se dispondrá de una adecuada cama de paja para el confort de los animales.
 - Se dispondrá de agua a disposición de los animales permanentemente.
 - Se dispondrá lo necesario para garantizar que la circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases se mantengan dentro de unos límites que no sean perjudiciales para los animales.

- Se dispondrá de iluminación apropiada para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento.

- Se prohibirá el acceso a los corrales a toda persona ajena a la organización del festejo, de tal manera que se pueda garantizar el reposo de las reses durante el tiempo en que no participan en el festejo.

g) Queda terminantemente prohibido tocar a la vaca, salvo para meterlo en el chiquero o cuadra, una vez finalizada la carrera del animal. Asimismo, queda prohibido cogerlo por la coyunda, salvo que sea por indicación de los maromeros y con la única finalidad de hacer retornar al animal a las cuadras.

h) Si durante el recorrido, el astado sufriera algún tipo de lesión o daño físico que impidiera completar el itinerario previsto, se devolverá a la res a las cuadras. Para ello podrá cogerse al animal por la cabeza, los cuernos y la coyunda, así como empujarla, no pudiendo ser golpeada ni realizar ninguna otra maniobra como doblarle el rabo o introducirle los dedos en los ollares. En caso de que no pueda devolverse a las cuadras de esta forma se podrá utilizar un carro a modo de camilla.

i) En caso de que el astado se suelte de la maroma, el Presidente del festejo y la organización dispondrán lo necesario para el enchiquero de la res a las cuadras, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes.

j) Implantación real y efectiva de la figura de colaborador voluntario establecida en el art. 7 del Decreto 38/2013, en número suficiente para poder cubrir todo el desarrollo de la suelta. Dichos colaboradores deberían ser los encargados de vigilar in situ el cumplimiento de esta ordenanza y el decreto anterior, realizando las advertencias y avisos correspondientes a los participantes y poniendo en conocimiento de autoridad competente las circunstancias del desarrollo del festejo. Dicha figura, en un recorrido tan amplio, masificado y difícil de controlar debería instaurarse en número adecuado, con responsabilidades y capacidad reconocida, así como visibilidad evidente como organización o similar de cara a todos los participantes. Entre dichas funciones podrían estar las de evitar o comunicar la presencia de personas no adecuadas en la zona de suelta, evitar o comunicar las situaciones de maltrato animal, colaborar con los maromeros en el desarrollo de su trabajo, auxiliar a corredores, colaborar con los servicios sanitarios, etc.

Artículo 10. Sacrificio de las reses

Una vez finalizado el ciclo de festejos se dará muerte a las vacas en un local autorizado para su sacrificio, y nunca de forma pública.

El sacrificio será realizado por el director de lidia o profesionales expertos en quien delegue, usando el muelco u otra instalación de contención de las reses que otorgue seguridad y eficacia a las operaciones.

El sacrificio de los animales se realizará previo aturdimiento de los mismos, utilizando una pistola de clavija perforadora o cualquier otro método autorizado por la legislación vigente.

En cualquier caso, el plazo máximo será de doce horas a contar desde la finalización del festejo, en un lugar idóneo, aislado de la vista del público y con la exclusiva asistencia de los veterinarios de servicio, del personal necesario de manejo para llevarlo a cabo y del delegado gubernativo, que diligenciará el correspondiente certificado de nacimiento para proceder a su baja en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Los veterinarios de servicio habrán de comprobar, con anterioridad a la celebración de cada uno de los festejos que integren el ciclo, que las reses no se han inutilizado y resultan aptas para su participación en aquél, quedando prohibido, en caso contrario, su concurso en el mismo.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 11.- Condiciones sanitarias.

1. El Festejo de la "Vaca Enmaromada" contará con un servicio médico-quirúrgico, desde una hora antes del inicio del mismo y durante el tiempo de su celebración, que constará, al menos, de:

a) Un equipo médico-quirúrgico integrado por el siguiente personal:

- Un jefe de equipo médico-quirúrgico y responsable directo del servicio, que podrá ser cualquiera de los licenciados en Medicina y Cirugía con especialidad en Cirugía General o Traumatología presentes en el festejo y deberá coincidir con el identificado en la solicitud de autorización del mismo.

- Un ayudante, que tendrá la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía con especialidad en Cirugía General o Traumatología y su función será la de ayudar a los actos médicos que se produzcan en el festejo.

- Un segundo Ayudante, licenciado en Medicina que tendrá la función de ayudar a los actos médicos quirúrgicos que se produzcan en el festejo.

- Un Diplomado universitario de Enfermería o Diplomado Técnico Sanitario.

- Un Anestesiólogo-Reanimador, licenciado en Medicina con la especialidad de Anestesiología y Reanimación.

- Personal Auxiliar.

b) Un "Quirófano Móvil" habilitado expresamente al efecto durante el festejo y estará ubicado en el lugar más estratégico del recorrido, según resulte de la reunión de Seguridad que se celebrará a instancias del Ayuntamiento.

c) Dos unidades, al menos, de evacuación debidamente equipadas, una de ellas destinadas a proporcionar soporte vital avanzado (ambulancias tipo UVI móvil) y una de soporte vital.

2. En materia de enfermerías, equipos médicos, ambulancias y, en general, cuantos requisitos sanitarios serán necesarios para la celebración del Festejo popular Tradicional y Singular del "Vaca Enmaromada", y que no esté dispuesto en esta Ordenanza, a lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en la reglamentación autonómica respectivamente sobre instalaciones sanitarias y transporte sanitario por carretera, y en el Real Decreto 1649/1997, de 31 de Octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y servicios médicos-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

3. El Presidente/a del festejo, el Delegado Gubernativo y el Concej/a de Seguridad podrán verificar, en cualquier momento del desarrollo del festejo, la efectividad y el cumplimiento de las condiciones médico-sanitarias.

4. Todos los miembros del Equipo Médico-Quirúrgico, así como las ambulancias deberán estar presentes y disponibles en los lugares previamente acordados en la reunión de Seguridad, con una antelación mínima de una hora antes del comienzo del festejo. No podrán ausentarse durante todo el tiempo que dure el desarrollo del festejo, salvo que, a criterio del jefe del Equipo Médico, algún miembro del mismo deba acompañar a algún herido grave en su traslado al hospital más cercano, debiendo suspender el presidente el festejo hasta que vuelva a estar completo el equipo médico.

5. El jefe del Equipo Médico-Quirúrgico deberá certificar, como mínimo con una hora de antelación a la celebración del festejo, que las instalaciones y los servicios médicos-quirúrgicos se ajustan a lo exigido por la normativa aplicable. Este certificado incluirá la relación nominal de los demás componentes del servicio, incluidos los integrantes de la asistencia de transporte sanitario, que requiera el festejo.

Artículo 12.- Condiciones de seguridad.

1. Al menos con una antelación de quince días a la celebración del festejo, se reunirán todas las personas implicadas en la seguridad del mismo para establecer un Plan de Seguridad y Protección.

Se establecerá un protocolo de actuación de seguridad.

Se efectuará un mapa, con la situación de cada uno de los recursos sanitarios y de seguridad, estableciendo en qué punto se situarán los participantes de Protección Civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, equipos médicos-quirúrgicos, quirófano móvil, ambulancias y responsables de seguridad del Ayuntamiento y organización.

Se facilitará a todas las partes integradas en el dispositivo de seguridad una red de comunicación móvil que permita comunicar cualquier emergencia.

2. Al menos 72 horas antes de la suelta de la vaca enmaromada, se señalizará el recorrido por el que ha de discurrir el astado y las normas de seguridad, con carteles anunciadores. Además, el mapa del recorrido y dichas normas se harán públicas a través de las redes sociales del Ayuntamiento, los tabloneros informativos de anuncios municipales, bandos elaborados a tal efecto y cuantos medios de comunicación establezcan o deseen.

Con anterioridad a la celebración del festejo el técnico competente deberá hacer entrega al Presidente del mismo de una memoria descriptiva y de la certificación acreditativa de que las características del recorrido, así como las instalaciones o estructuras desmontables existentes, reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración de ese festejo popular.

4. El Ayuntamiento prohibirá, desde dos horas antes y hasta el final del festejo, el estacionamiento de vehículos en el recorrido. Igualmente se prohibirá la circulación de vehículos en las calles por las que transcurre el festejo a excepción de los vehículos de la organización, policiales y sanitarios.

5. Asimismo, con anterioridad a la celebración del festejo popular tradicional y singular de la Vaca Enmaromada, el Presidente y responsables de la organización del mismo dispondrán de una relación nominal de colaboradores voluntarios, que participarán en el mismo, realizando labores de apoyo a la organización y a los maromeros.

6. El Ayuntamiento de Cuenca suscribirá póliza o documento de cobertura provisional acreditativo de la contratación de los seguros colectivos de accidente o de responsabilidad civil exigidos por la normativa.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**Artículo 13.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador aplicable es el previsto en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha. En todo lo no previsto, se aplicará con carácter supletorio la normativa estatal vigente en materia de espectáculos taurinos.

Disposición adicional primera. - Sentido Cívico.

Protección del espacio del Casco como Patrimonio Histórico: El Ayuntamiento o la organización del festejo deberá elaborar un plan propio para la protección del espacio del Casco como Patrimonio Histórico de la ciudad. Este plan deberá ser condición indispensable para la celebración del evento de suelta de reses en el espacio del Casco Antiguo de Cuenca.

En este plan se reflejarán las medidas a tomar para garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, accesibilidad universal, salubridad e higiene, protección del medio ambiente urbano y natural, así como del patrimonio histórico, artístico y cultural, que resulten necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes y la higiene de las instalaciones, así como el resto de las condiciones exigidas por la normativa sectorial aplicable.

Si la organización recae en el Ayuntamiento, serán las Juntas Locales de Protección Civil y Seguridad las encargadas de su elaboración y aprobación. Este Plan deberá darse a conocer a los miembros de la Corporación local y publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Disposición adicional segunda. Defensa y promoción de San Mateo

Es absolutamente necesario que la fiesta de San Mateo traspase los límites de lo festivo y entre a formar parte del desarrollo cultural de la ciudad de Cuenca durante todo el año. Debe promocionarse su conocimiento profundo, sus orígenes, su evolución, el significado de la tauromaquia popular en Cuenca, empezando por los propios conquenses. No se puede estar en San Mateo 4 días al año y olvidarse el resto. Para defender esta fiesta, la misma debe estar presente durante todo el año en la vida social y cultural de la ciudad, mediante organización de jornadas, exposiciones o conferencias que se integren en la agenda cultural de Cuenca, integración real y participativa en entidades de defensa de la fiesta popular como la Federación del Toro de Cuerda, La Plataforma para la defensa de la Tauromaquia Tradicional o la Mesa del Toro y su presencia en documentos, publicaciones y eventos de promoción de la ciudad. Esto contribuiría a mostrar y defender nuestra fiesta de la vaquilla desde y hacia otros foros sirviendo además de promoción de la misma

“Disposición final. - Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicado íntegramente el texto del mismo en el BOP y haya transcurrido el plazo de quince días desde que el Estado o la Comunidad autónoma reciban la comunicación del acuerdo de aprobación, tal y como así los dispone el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.”